DICTAMEN AMPLIATORIO
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN Nº UOC /016/2014

Descripción de la Contratación: **DICTAMEN AMPLIATORIO para la Adquisición de Inmueble por Vía de la Excepción, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social - Ad Referéndum a la Aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del periodo fiscal 2015**

El que suscribe, en su carácter de Responsable de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por vía de la excepción para la "Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social" Ad Referéndum a la Aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del periodo fiscal 2015, manifiesta cuanto sigue:

El Inmueble por Vía de la Excepción que esta convocante pretende adquirir es el siguiente:

Nº Ítem	FINCA Nº	PADRON / CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO
1	Matricula N° 4132	4130	Ca´aguazú

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la DNCP/NOTA N° 200 / 2015, con Ref.: EXP. N° 343984 ID N° 285656 – "ADQUISICIÓN DE TIERRAS", ha cuestionado nuestra pretensión de realizar este proceso por vía de la excepción, amparados en el inciso g) del art. 33 de la ley 2051/03. Al respecto realizamos este Dictamen Ampliatorio, en las siguientes consideraciones:

Que, el inmueble referido cuentan con el Informe de Verificación Social del Departamento de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha; el Informe de Verificación Físico Ambiental compuesta por la Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental realizada por funcionarios de la SAS y de la DEAI de la SEAM y el Informe de la Verificación Física de las Medidas reales y linderos realizado por el Departamento de Infraestructura de la Dirección Programa Tekoha de la SAS."

Que, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Acción Social ha expresado mediante su Dictamen DDAG/DJ/SAS N°26/2014, que se ha reunido a los efectos del presente procedimiento los requisitos exigidos en el ámbito del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos "TEKOHA", implementado por la Dirección Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución SAS Nº 622/2009 y modificada por Resolución SAS Nº 569/2010, dando curso favorable a la Unidad Operativa de Contrataciones para iniciar proceso de adquisición ante la DNCP

"Que, el Art. 33º de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa que "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por razones técnicas"(...)."

"Que, apreciando lo expuesto en el párrafo anterior, el supuesto de derechos exclusivos es derivado de la situación que sólo los titulares de los inmuebles referidos pueden cumplir con lo pretendido por esta convocante, ante la ocupación de las propiedades por parte de la población que subsiste con ingresos por debajo de las líneas de pobreza en los Territorios Sociales, quienes soportan la necesidad básica de vivienda; generándose en consecuencia el supuesto de la existencia de razones técnicas justificadas de adquirir los bienes inmuebles que nos ocupan."

El Informe de Verificación Social del Departamento de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha, es realizado previa verificación de las condiciones de ocupación por parte de ciudadanos/as en los territorios sociales (Inmuebles de dominio privado ocupados por una franja de la población situada en la franja de pobreza y pobreza extrema), donde en aplicación de los requisitos exigidos en el ámbito del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos "TEKOHA", implementado por la Dirección Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución SAS Nº 622/2009 y modificada por Resolución SAS Nº 569/2010; se comprueba entre otros datos de carácter social, el porcentaje de ocupación del inmueble pretendido (debe ser igual o superior al 80% de ocupación efectiva del inmueble) y los materiales de construcción no descartables de las viviendas ocupantes del inmueble (el porcentaje debe ser de por lo menos 60 % de la Construcción) Art. 14° Resolución SAS N° 0622/2009; configurándose a partir de esta información la "condición de ocupación de un inmueble", con probabilidad proceder al proceso de adquisición y posterior regularización del territorio social.

Cumplida, entre otras condiciones sociales, el requerimiento de "condición de ocupación de un inmueble", para proceder al proceso de adquisición y posterior regularización del territorio social; ya que se ha demostrado, por una parte que el inmueble se encuentra efectivamente ocupado, y por otra, que existe construcción de materiales no descartables que imponen el arraigo de sus ocupantes, generándose en consecuencia, que sólo los titulares de los inmuebles ocupados puedan satisfacer la necesidad de los ocupantes, relacionados a regularización legal de su condición; necesidad que la Secretaría de Acción Social pretende satisfacer procediendo a la

DICTAMEN AMPLIATORIO
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN Nº UOC /016/2014

compra del inmueble, su regularización mediante la suscripción de contratados que determinan el pago de cuotas por parte de los beneficiarios, para que al momento de la cancelación de las mismas, esta Institución transfiera el dominio del inmueble a los beneficiarios, obteniendo la condición de propietarios de los mismos.

Por todo lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, que los oferentes de éste proceso, y sólo ellos, pueden ofrecer sus inmuebles ocupados, no pudiendo otros satisfacer adecuadamente los requerimientos de esta Convocante, dada la condición de arraigo de los ciudadanos/as en los territorios sociales, siendo categóricamente cumplida la causal establecida en el Art. 72 del Decreto 21909/03.

Fernando de la Mora, Paraguay
06 de Enero de 2015.

Lic. Hugo F. Cantero León, Responsable
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social